



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

Resolución No. 173 - - - - -  
( 16 MAR 2015 )

**“Por la cual se deroga la Resolución No. 301 de 2011 y se adopta el Código de Ética y Buen Gobierno del Instituto Distrital de las Artes”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. Igualmente, señala que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, en sus Capítulos IV y VI, consagra disposiciones sobre el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema Nacional de Control Interno.

Que la Ley 87 de 1993, por la cual se dicta normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado Colombiano, y en su artículo 6º determina: *“El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”*.

Que el Decreto 943 de 2014 actualizó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI; y dispuso su implementación a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del Decreto, y es de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado.

Que como complemento a la implementación del elemento MECI “Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos” y con el objetivo de facilitar a la Alta Dirección el cumplimiento de los fines constitucionales y la misión del Instituto Distrital de las Artes, se elaboró un Código de Ética y Buen Gobierno, el cual tiene como objetivo *“Fomentar una cultura ética y de servicio en el IDARTES, con el fin de humanizar su gestión al servicio de la ciudadanía”*.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

Que la Ley 1474 de 2011, consagra normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión pública.

Que el Decreto 489 de 2009 "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 7° habla sobre la conformación del equipo de Gestores/as de Ética.

Que como guía ética en el actuar de los servidores y una mejor organización dentro del Instituto Distrital de las Artes se hace necesario adoptar mediante acto administrativo el presente Código de Ética y Buen Gobierno.

El Código de Ética y Buen Gobierno, tiene el propósito de fomentar las buenas prácticas en la gestión de lo público, mediante el reconocimiento de compromisos que desarrollen políticas de orientación estratégica y de gestión, con énfasis en la transparencia e integridad en las actuaciones, las decisiones, las relaciones y los comportamientos éticos del equipo directivo, para asegurar un manejo responsable y transparente del Instituto Distrital de las Artes.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°: Adopción del Código de Ética y Buen Gobierno.** El Instituto Distrital de las Artes IDARTES, adopta el Código de Ética y Buen Gobierno, donde se consagran tanto los principios y valores del Instituto como las acciones y decisiones de la Alta Dirección, encaminadas a consolidar una gestión ética y una cultura organizacional de integridad, transparencia y eficiencia, el cual se anexa como parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente.

**ARTÍCULO 2°: Responsabilidad frente a la Gestión Ética y de Buen Gobierno.** Los Gestores de Ética del Instituto Distrital de las Artes, serán la instancia encargada de velar por la Gestión Ética y de Buen Gobierno en la entidad.

**ARTICULO 3°: Difusión del Código de Ética y Buen Gobierno.** Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES, Área de Talento Humano, con el apoyo del Grupo de Gestores de Ética la difusión del Código de Ética y de Buen Gobierno, por los medios que se consideren adecuados para su conocimiento y aprehensión por parte de los servidores públicos del Instituto Distrital de las Artes y partes interesadas en la gestión de la entidad.

**PARÁGRAFO:** El Subdirector Administrativo y Financiero designará el funcionario que se encargará de coordinar las actividades de difusión del Código de Ética y Buen Gobierno, según las instrucciones que se impartan desde la alta dirección de la entidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

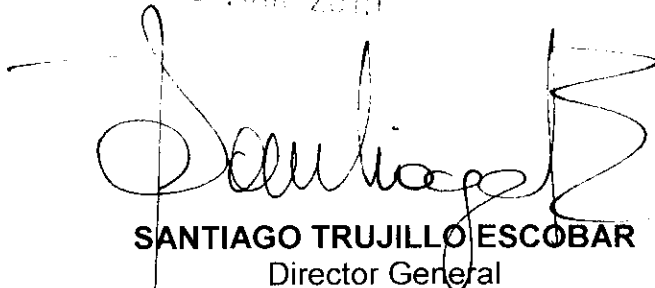
**ARTICULO 4°: Sensibilización.** En los procesos de inducción y reinducción a los servidores públicos se incluirá como módulo obligatorio la sensibilización sobre el Código de Ética y Buen Gobierno.

**ARTICULO 5°: Publicación.** En la página web y en la intranet del Instituto Distrital de las Artes, se publicará el Código de Ética y Buen Gobierno para que sean de amplio conocimiento por todos los interesados.

**ARTÍCULO 6°: Vigencia y Derogatorias.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 MAR 2016**

  
**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**  
Director General

Elaboró: Jenny Peña Durán – Profesional Universitario Oficina Planeación  
Aprobó: Luis Fernando Mejía – Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica

